

De un vistazo al plan de pensión para la Iglesia Episcopal Puertorriqueña

Actualizado el 1.º de enero de 2023

¿Cuál es el plan de pensión para Iglesia Episcopal Puertorriqueña?

El plan de pensión para la Iglesia Episcopal Puertorriqueña (Plan IEP) es un plan de pensión no calificado diseñado para proporcionar a los empleados laicos elegibles de La Iglesia Episcopal Puertorriqueña (IEP) una fuente confiable de ingresos para la jubilación. El Plan IEP es un acuerdo de pensión individual financiado por la IEP con el apoyo administrativo del Church Pension Fund (CPF).

Elegibilidad

Si es empleado laico de tiempo completo que trabaja en la IEP, es elegible para participar en el Plan IEP. Un empleado de tiempo completo es alguien que trabaja 37,5 horas o más por semana. Si trabaja a tiempo parcial (menos de 37,5 horas semanales), no es elegible para el Plan IEP.

Participación

Si es elegible, su empleador debe inscribirle en el Plan IEP. Para que pueda participar, su empleador también debe pagar aportaciones en su nombre.

Adquisición de derechos de pensión

La adquisición de derechos de pensión significa que tiene derecho a recibir un beneficio de pensión por parte del Plan IEP al momento de su jubilación. Usted adquiere derechos de pensión después de sumar cinco años de Servicio acreditado.

¿Cuándo puede comenzar a recibir sus beneficios de pensión adquiridos?

Jubilación anticipada	A partir de los 60 años
Jubilación Normal	A los 65 años o más

Cálculo de beneficios Uso de varios factores

Servicio acreditado

El período de años y meses durante el cual su empleador o diócesis ha pagado aportaciones totales en su Compensación total sujeta a aportación.

Promedio de compensación más alto

Si acumula Servicio acreditado a partir del 1.º de enero de 2018 o de allí en adelante, el Promedio de compensación más alto generalmente es el promedio de los siete períodos de 12 meses no superpuestos con el pago más alto durante los cuales acumuló Servicio acreditado durante toda su carrera laboral.

Compensación total sujeta a aportación

La base del monto que su empleador paga en Aportaciones al CPF. Su empleador o diócesis debe pagar el 18 % de su Compensación total sujeta a aportación, que es la suma de los siguientes montos anualizados: salario en efectivo (incluye salarios pagados, bonificaciones, cargos, pagos en efectivo por única vez, y cualquier acuerdo de reducción salarial utilizado para financiar un beneficio fiscalmente favorable).

¿Cómo se calcula su beneficio de pensión?

Si se jubila a la edad de jubilación normal de 65 años o después de esta edad, recibirá un beneficio de jubilación normal como se calcula a continuación.

Promedio de compensación más alto x Servicio acreditado x 1,5 %

Más (si está Activo inmediatamente antes de la jubilación)

Promedio de compensación más alto (hasta 10 000 USD) x
Servicio acreditado x 0,25 %

= Su beneficio de jubilación normal anual total

Si se jubila antes de los 65 años, su beneficio de pensión anual está sujeto a una reducción por jubilación anticipada. Esta reducción generalmente será igual al 5 % por cada año (aproximadamente un 0,4167 % por mes) en que su fecha de jubilación anticipada sea anterior a los 65 años.¹

Opciones de pago de la pensión

Opción cero:

Con la opción de vida de soltero u opción cero, recibirá un beneficio de pensión mensual mejorado durante toda su vida. Sin embargo, después de su muerte, no se pagarán beneficios para el sobreviviente.

Opción de 50 %, 75 % y 100 % de anualidad conjunta y de sobreviviente:

Estas opciones proporcionan un beneficio reducido actuarialmente durante toda su vida. Los beneficios se reducen porque se seguirán pagando después de su muerte. (Sin embargo, si tiene un cónyuge elegible, el costo de la opción del 50 % para sobrevivientes está completamente subsidiado por el Plan IEP). En caso de que usted muera, su beneficiario recibirá un beneficio equivalente al porcentaje que eligió para el resto de su vida (es decir, 50 %, 75 % y 100 %).

Opción de pago determinado a 15 años y seguro de vida:

De acuerdo con esta opción, usted recibirá un beneficio de pensión mensual durante toda su vida.

Si muere después de recibir pagos durante 15 años, no habrá más beneficios pagaderos después de su muerte. Sin embargo, si muere antes de recibir pagos durante 15 años, entonces su beneficiario recibirá un beneficio mensual durante el resto del período de 15 años.

Ajustes discrecionales al costo de vida (COLA, por sus siglas en inglés)

La IEP determina si otorgará un ajuste COLA discrecional a los jubilados y beneficiarios del Plan IEP.

Otros beneficios (se aplican requisitos de elegibilidad)

Usted, su cónyuge elegible, sus hijos elegibles u otros beneficiarios designados elegibles también pueden recibir los siguientes beneficios:

- Beneficio navideño
- Beneficios por muerte
- Beneficios por discapacidad

¿Tiene preguntas?

Llame a un representante de Servicios al Cliente al +1 (866) 802-6333, de lunes a viernes, de 8:30 a. m. a 8:00 p. m., hora del este. Háganos saber si necesita un intérprete y podemos poner uno a su disposición para ayudarle con su llamada.

¹ Si tenía 55 años o más y era un miembro activo del Plan IEP (o un miembro inactivo con un beneficio adquirido) al 31 de diciembre de 2017, su beneficio se reducirá en un 2,4 % por año (o 0,2 % por mes) que su fecha de jubilación anticipada sea anterior a los 65 años.

Tenga en cuenta que este documento es solo un resumen a grandes rasgos del Plan IEP y los requisitos de elegibilidad y es posible que se apliquen otras condiciones a los beneficios aquí descritos. Este material se proporciona solo para fines informativos y no debe considerarse como asesoramiento sobre inversiones, impositivo ni de otra naturaleza. No constituye un contrato ni una oferta de productos o servicios. En caso de conflicto entre este material y las pólizas de seguro o los documentos del plan oficiales, prevalecerán las pólizas de seguro o los documentos del plan oficiales. La IEP se reserva el derecho de enmendar, rescindir o modificar los términos de cualquier plan de beneficios descrito en este material, sujeto a la aprobación del CPF en cualquier momento, por cualquier motivo y, a menos que la ley exija lo contrario, sin previo aviso. En caso de conflicto entre la versión en inglés de este material y cualquiera de las versiones en español, prevalecerá la versión en inglés.